



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00296-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Monroy Gómez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA

Mediante auto del 27 de septiembre de 2022, se reprogramó la audiencia de pruebas para el 30 de noviembre de 2022.

El 6 de octubre de 2022, la apoderada de la parte actora solicitó la reprogramación de la audiencia, por lo siguiente:

HADA ESMERALDA GRACIA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.702.593 de Chiquinquirá y portadora de la T.P. 233.352 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **Santiago Enrique Monroy Segovia**, permítame respetuosamente, remitir al despacho, copia de la historia clínica que da cuenta que el día 13 de septiembre de 2022, le fue realizado el procedimiento quirúrgico de implante de segmentos intracorneales en ambos ojos por antecedente de queratocono, con control post-operatorio el día 20 de octubre y cierre de concepto, que da lugar a solicitar la programación de la junta médico laboral, ante el organismo médico laboral. Ahora bien y a pesar de las gestiones realizadas con el fin de obtener el medio de prueba para la fecha programada por el Despacho, me es imposible cumplir la carga impuesta, debido a que fecha está pendiente: 1. Cerrar el concepto por oftalmología; 2. Programar junta médica y 3. La Notificación, para concluir con el acto administrativo de trámite que debo aportar el día 30 de noviembre de la anualidad, en consecuencia, ruego al despacho, estudiar las razones por la cual no puedo cumplir con la carga probatoria y reprogramar la fecha de audiencia.

En vista de lo anterior y ante la imposibilidad de la práctica de la junta médica, el Despacho reprogramará la audiencia de práctica de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el **11 de mayo de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/16171671>.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el **11 de mayo de 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/16171671>.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00296-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Monroy Gómez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo el artículo 46 de la Ley 2080 que modificó el artículo 186 del CPACA y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00296-00
DEMANDANTE: Luis Enrique Monroy Gómez y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

3

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c602372129733364377acbcfed720d2ed1d2a01f1576a9be52d77ea0b1dac497**

Documento generado en 25/10/2022 06:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>